

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1536/2018, de 29 de junio, por la que se aprueba el Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Cataluña.

Antecedentes:

El artículo 5 de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno prevé que el territorio de Cataluña se divide en cuatro tipos de zonas de protección en función de la vulnerabilidad del medio nocturno a la contaminación lumínica.

El Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Cataluña es el instrumento que refleja estas zonas.

El 19 de diciembre de 2007, se aprobó el Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Cataluña. Este Mapa estableció la zonificación del territorio según los criterios establecidos por el Decreto 82/2005, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, que era vigente en aquel momento, y de acuerdo con el planeamiento urbanístico del año 2006.

El 27 de agosto de 2015, se publicó el Decreto 190/2015, de 25 de agosto, de desarrollo de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno, que entró en vigor el 27 de noviembre de 2015 (DOGC núm. 6944, de 27.8.2015).

El Decreto 190/2015, de 25 de agosto, en la disposición adicional séptima, establece que en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, el consejero o la consejera competente en materia de medio ambiente debe aprobar un nuevo Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Cataluña, o la modificación del Mapa actualmente vigente.

El artículo 5 del Decreto 190/2015, de 25 de agosto, define los nuevos criterios de zonificación en función de la vulnerabilidad del medio nocturno contra la contaminación lumínica.

El artículo 7 del Decreto 190/2015, de 25 de agosto, establece que el departamento competente en materia de medio ambiente elabora y tramita el Mapa, con participación de los ayuntamientos y, una vez aprobado, comunica a cada ayuntamiento la zonificación de su término municipal y publica y difunde el Mapa. El mismo artículo también establece los supuestos y procedimiento de modificación de este.

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que el Departamento de Territorio y Sostenibilidad es el competente en materia de planificación y calidad ambiental (DOGC núm. 7623-21.5.2018).

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ha elaborado una propuesta de Mapa de la protección contra la contaminación lumínica, ha dado audiencia a los ayuntamientos y ha valorado las propuestas y alegaciones que se han presentado, incorporando al Mapa los cambios que se han informado favorablemente.

El 11 de junio de 2018, la directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático propone aprobar el Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Cataluña.

Fundamentos de derecho:

1. Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno.
2. Artículo 5, artículo 7 y disposición adicional séptima del Decreto 190/2015, de 25 de agosto, de desarrollo de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno.
3. Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Catalunya.

CVE-DOGC-B-18185052-2018

Por lo tanto,

Resuelvo:

1. Aprobar el Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Cataluña que consta en el anexo.
2. Dejar sin efecto el Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Cataluña, aprobado por la Resolución del consejero de Medio Ambiente y Vivienda, de 19 de diciembre de 2007.
3. Notificar a todos los ayuntamientos de Cataluña la aprobación del Mapa.
4. Publicar el Mapa en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (<http://sig.gencat.cat/visors/pcl.html>) y en el portal de la Transparencia.
5. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el portal de la Transparencia.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo que prevé el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con las previsiones del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 29 de junio de 2018

Damià Calvet i Valera

Consejero de Territorio y Sostenibilidad

(Véase la imagen al final del documento)

[Mapa contaminación lumínica en Catalunya_DOGC.pdf](#)

(18.185.052)

Mapa de la protecció contra la contaminació lumínica en Catalunya

